



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

9 DE MARZO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11193

DECRETO 232

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 14 de diciembre de 2022, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, determinó reelegir al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por un período único de hasta ocho años, que inició el 1° de enero de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con el Decreto 110, publicado en el Suplemento II, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8381 de fecha 31 de diciembre de 2022. Rindiendo protesta del cargo conferido ante el Pleno del Congreso del Estado.

II. El 3 de abril de 2023, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, declaró procedente y aceptó la licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos a partir del día seis de marzo de 2023, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, emitiendo el Decreto 154, publicado en el Suplemento F, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8412 de fecha 19 de abril de 2023.

III. Mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2024, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado de ese Tribunal, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.

IV. La referida solicitud fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura de fecha 23 de febrero de 2024, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

V. Quienes integran la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 27 de febrero de 2024, han determinado emitir el Dictamen correspondiente a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Magistrado del

Tribunal Superior de Justicia, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. Que el artículo 36, fracción XXI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, establece como facultad del Congreso del Estado, el resolver acerca de las renunciaciones y licencias de Gobernador y diputados; así como dar trámite a las renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo segundo, fracción X, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer respecto a las solicitudes de licencias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Que como se señaló en el apartado de antecedentes, el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, fue reelecto por la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por un período único de hasta ocho años, que inició el 1° de enero de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2030.

QUINTO. Que mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2024, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado de ese Tribunal, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.

SEXTO. Que para regular funcionamiento de los órganos públicos, la división funcional de poderes y para el mejor y más eficaz desarrollo de las actividades encomendadas al Estado y se garantice la unidad del mismo, se exige constitucionalmente que la designación de los titulares de otro u otros poderes o la licencias a dicha titularidad, serán encomendadas a otro Poder del Estado diverso a cuya titularidad se refiere; siendo que al Poder Legislativo le corresponde, en el caso concreto, conocer de las licencias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando sus ausencias sean mayores a 60 días naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SÉPTIMO. Que al no existir limitaciones en la ley para el otorgamiento de las licencias a los Magistrados, y al ser un derecho constitucional y legalmente reconocida a favor de quienes desempeñan tales encargos, este órgano legislativo considera procedente la aprobación de la licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado de ese Tribunal, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.

OCTAVO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 232

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se declara procedente y se acepta la licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

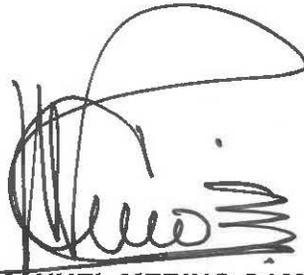
TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

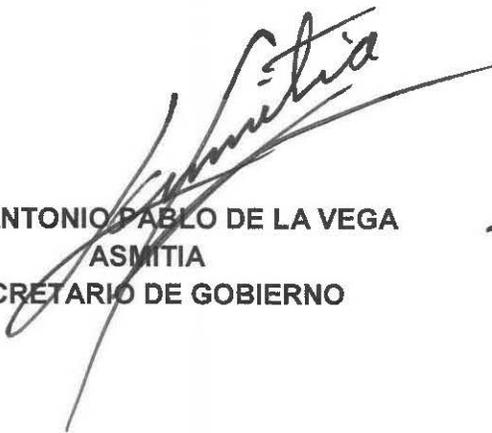
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

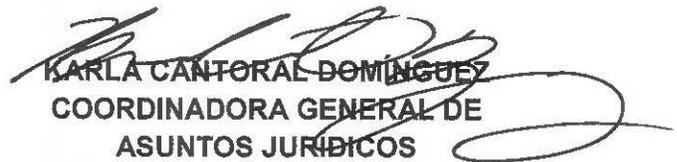
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



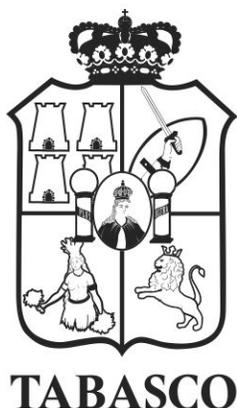
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: fAn1juhN6DoAGWIFeLNcUq1oSjR9yrYVSTygWwfoh9MJ05McrBmOEA9opPUgNLMpvJGvUjH
GOC3ZbG6G8G3W3Qp97MJngHABgMZlVl3J5+6VJd7O+F/Quct5XExG8ekYjpG3FRVk0KTEZnyTM3wjcNPK27I
0AAR1qX4O1GmKzil6NPPVzgvzBIW+IHq6bR79hv/jX4CSn/ooKHegMdU+KKjOZnd3Vf1fcj3LIE8B6bfYmpMvEsien
aui1wCVnc242SIQ2hYckwRHY7LdZd5+IQvZ1VrG4yYkNLQGrpBO7ZCP13P5TsalnhcxSBB6msCkz/eraR1NYMT5
2biCZS/zA==